

 FURUKAWA OTSUKA	Manual de Procedimientos de Trabajo CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA PROVEEDORES	PT_COMPL_13	Nº Revisión 00
			Fecha edición 01-06-2022

Código de Ética Empresarial para proveedores



Índice

1. Código de Ética Empresarial para proveedores	3
2. Principios éticos y de buen gobierno	4
3. Compromisos de Proveedores	5
4. Notificación de quejas y Recomendaciones.....	9
5. Gestión de consecuencias: resolución contractual.....	10



1. Código de Ética Empresarial para proveedores

Trocellen Ibérica, S.A. (en lo sucesivo, denominada indistintamente como **Trocellen** o la Organización), en su voluntad de cumplir con la legislación vigente y con las mejores prácticas internacionales, aprueba el presente Código de Ética Empresarial para proveedores (en lo sucesivo, también Código) en el cual se recogen los principios y valores que han regir las relaciones entre la Organización y Proveedores.


Los Proveedores tienen la consideración de socios de negocio y, en consecuencia, las relaciones de **Trocellen** con estos son relaciones entre iguales. La Organización opta para relacionarse con Proveedores que adopten medidas de cumplimiento y que no presenten antecedentes relevantes que puedan comportar problemas reputacionales y/o comerciales.

Todos los Proveedores que tengan vinculación con **Trocellen** tienen que adoptar y cumplir con el Código para poder establecer relaciones profesionales y de colaboración basadas en la confianza, el respeto, la transparencia y la igualdad con la Organización.

2. Principios éticos y de buen gobierno

A continuación, aparecen los principios que deben inspirar la actuación de los Proveedores en sus relaciones con la Organización. Estos son:

- Respeto absoluto a la **cultura ética y en el gobierno corporativo**.
- La **igualdad de oportunidades, equidad de género y la no discriminación**.
- **Implicación y compromiso social**, buscando agentes con los cuales conseguir una mejora de la ocupación desde un modelo de empresa responsable.
- Rechazo absoluto a cualquier práctica que suponga un **incumplimiento normativo**, y, en concreto, aquellas prácticas consideradas corruptas o fraudulentas.
- Abstención de realizar operaciones profesionales donde se detecte un **conflicto de interés**.
- La protección de la **información confidencial y el secreto profesional**.
- La **innovación** como motor para el desarrollo de nuevas tecnologías impulsadas por las necesidades del mercado.
- El máximo respeto a la competencia leal, efectiva y justa, castigando cualquier práctica que se considere contraria a la **libre competencia** cuando la Organización opere en el mercado.
- La **sostenibilidad medioambiental** y el establecimiento de medidas de **seguridad en el trabajo**, implementando todos los procesos necesarios para lograr este objetivo.
- Cumplimiento y defensa de los **Derechos Humanos y Libertades Públicas**, rechazando cualquier discriminación.

	Manual de Procedimientos de Trabajo	PT-COMPL_13	Nº Revisión 00
	CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA PROVEEDORES		Fecha edición 01-06-2022

3. Compromisos de Proveedores

Los Proveedores de la Organización, en el desarrollo de sus actividades para **Trocellen**, se comprometen a respetar y cumplir los preceptos, principios y normas de conducta contenidos en los diferentes apartados del presente Código de Ética Empresarial para Proveedores, asumiendo todos y cada uno de los compromisos establecidos.

3.1. Suscripción y cumplimiento obligatorio

Los Proveedores vinculados a **Trocellen** se comprometen a adherirse, respetar y cumplir este Código, norma de cumplimiento obligado en el desarrollo de su relación comercial con la Organización, con el fin de generar un entorno ético y profesional en el que desarrollar la actividad.

El cumplimiento del presente Código no exime a los Proveedores del cumplimiento de las obligaciones adicionales establecidas por la ley de las diferentes jurisdicciones donde su Organización pueda desarrollar su actividad o en los diferentes contratos firmados por **Trocellen** con los Proveedores.

3.2. Compromiso con la cultura ética y de cumplimiento normativo

El compromiso con el buen gobierno y cumplimiento normativo se manifiesta con el trato diario que **Trocellen**, a través de sus miembros, mantiene con su entorno, actuando en todo momento bajo los principios y valores que presiden su Código de Ética Empresarial y normativa interna que lo desarrolla, así como toda la normativa externa aplicable a la Organización.

Para lograr el anterior objetivo, es imprescindible que los Proveedores que mantienen relaciones con **Trocellen** se comprometan y respeten los valores y principios que rigen en la Organización con voluntad de hacerlos partícipes del mismos.

3.3. Derechos Humanos y Normas Laborales

Los Proveedores, con la finalidad de asegurar la cultura y el comportamiento ético, se comprometen a respetar la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas fundamentales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo. Se esforzarán por mantener un ambiente de trabajo cómodo que sea respetuoso de los derechos humanos.

También, se comprometen a apoyar el Pacto Global de las Naciones Exteriores e incorporar la consideración por la sociedad y el medio ambiente en sus actividades comerciales diarias.

Asimismo, se comprometen a cumplir con los Principios del Trabajo (Principios 3 a 6 del Pacto Mundial 10 Principios de las Naciones Unidas) que especifican la eliminación del trabajo forzoso y obligatorio y la abolición del trabajo infantil.

3.4. Gestión de conflictos de interés

Trocellen considera imprescindible evitar cualquier situación de conflicto de interés¹, puesto que podría suponer la pérdida de objetividad en la toma de decisiones, con riesgo de que pueda derivar en prácticas corruptas o fraudulentas.

Por esta razón, los Proveedores se comprometen a comunicar a **Trocellen** cualquier situación que pueda suponer un conflicto de interés, real o potencial, con **Trocellen**, manteniendo el deber de abstenerse de actuar o ser parte de la decisión donde concurra el conflicto de interés.

3.5. Soborno y Corrupción

Las prácticas corruptas, tanto en el sector público como en el privado, perjudican la libre competencia y el desarrollo de los mercados, aumentan los costes de los bienes, introducen incertidumbre en las transacciones comerciales, y disminuyen la calidad de los productos y servicios, destruyendo la confianza en el correcto y eficiente funcionamiento de los mercados, entre otros.

Por todo el anterior, y por las consecuencias negativas que puede comportar un acto de corrupción en el seno de la organización o de cualquier Proveedor, se establece como un compromiso fundamental el respeto total de las leyes anticorrupción, condenando cualquier tipo de soborno² o corrupción.

De este modo, los Proveedores se comprometen a realizar su actividad dejando de lado cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada corrupta o fraudulenta con las relaciones mantenidas con **Trocellen**. En ningún caso los Proveedores ofrecerán de forma directa o indirecta, regalos, obsequios u otras ventajas para solicitar o conseguir beneficios o tratos de favor en la contratación o renovación de contratos o beneficios personales o por la empresa proveedora.

¹ Un conflicto de intereses sucede cuando cualquier actividad o relación personal con clientes, proveedores, competidores, familiares o amigos le impide o incluso parece que le impide tomar decisiones objetivas y en beneficio de la Organización.

² Un soborno es cualquier tipo de beneficio o artículo de valor ilícito mediante el cual se condicione una acción.

3.6. Compromiso con la no discriminación en el trabajo

El proveedor deberá rechazar toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación, tratando a sus empleados de forma justa, con dignidad y respeto. Al efecto se calificará como discriminación a cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trabajo en el empleo y la ocupación.

Asimismo, deberán erradicar cualquier posibilidad de acoso físico, sexual, psicológico, verbal y cualquier otro hacia sus empleados.

3.8. Compromiso con la libre competencia

Trocellen tiene como principio el respeto a la competencia libre y justa con otras empresas como muestra de integridad en sus relaciones comerciales, promoviendo de este modo un verdadero *fair play* en el mercado.


En esta misma línea, los Proveedores se tendrán que comprometer a ejercer prácticas comerciales de manera ética, actuando correctamente en cuestiones de competencia y conducta comercial y teniendo que cumplir con la normativa definida a tal efecto.

3.9. Compromiso con el medio ambiente

Nuestro cometido de liderar el movimiento de protección al medio ambiente comporta que los Proveedores con los que trabajamos también muestren un compromiso activo y responsable con la conservación del medio ambiente y la consecución de un planeta sostenible, teniendo que cumplir con las obligaciones contractuales y legales exigibles y asociadas a este ámbito. Por eso, los Proveedores tendrán que actuar con la máxima diligencia en la gestión y resolución de cualquier riesgo o contingencia que pudiera dañar el medio ambiente, así como con el cumplimiento de la legalidad que en estas materias les es aplicable.

3.8. Protección de la información confidencial y datos personales

Toda información no pública que sea confiada a un Proveedor por parte de **Trocellen**, incluso con anterioridad a su contratación, o que haya sido generada con la relación comercial y contractual será considerada confidencial y no podrá ser utilizada o divulgada, directa o indirectamente, en beneficio propio o de un proveedor. Dicha información no podrá divulgarse

	Manual de Procedimientos de Trabajo	PT-COMPL_13	Nº Revisión 00
	CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA PROVEEDORES		Fecha edición 01-06-2022

sin el consentimiento expreso de **Trocen**. Además, los Proveedores tendrán que adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger la información reservada y confidencial.

Asimismo, los Proveedores se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica de Protección de Datos y otra normativa aplicable en materia de privacidad y datos personales, garantizando la preservación de la confidencialidad de la documentación y datos a que tengan acceso, así como su integridad, seguridad y disponibilidad.


3.9. Hacienda Pública y Seguridad Social

Los Proveedores no podrán realizar conductas tendentes al fraude en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social legalmente exigibles, o bien en la obtención indebida de beneficios, ayudas, incentivos, prestaciones y/o subvenciones públicas en materia fiscal, tributaria y de Seguridad Social, derivadas o cometidos con ocasión de su actividad empresarial con su Organización y en cualquier territorio en el que pueda operar. Además, los Proveedores de la Organización tienen que asegurarse que la información registrada en sus libros y registros es honesta, veraz, precisa, exhaustiva y objetiva.

3.10. Propiedad intelectual e industrial

Creados para premiar los esfuerzos de los creadores/inventores, por un lado, los derechos de propiedad intelectual protegen una obra o una prestación literaria, artística o científica, por ejemplo, a través del *copyright* y permiten al autor defenderse ante el uso no autorizado de las mismas. Por otro lado, los derechos de propiedad industrial protegen la actividad innovadora manifestada en nuevos productos, nuevos procedimientos o nuevos diseños mediante, por ejemplo, patentes o marcas registradas.

Los Proveedores se obligan a cumplir y no infringir la normativa vigente en materia de Propiedad Intelectual y de Propiedad Industrial, actuando siempre bajo los requerimientos legales que sean de aplicación en cada momento, haciendo extensivo dicho compromiso a sus socios de negocio.

	Manual de Procedimientos de Trabajo CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA PROVEEDORES	PT-COMPL_13	Nº Revisión 00
			Fecha edición 01-06-2022

4. Notificación de quejas y Recomendaciones

Para impulsar la cultura ética de **Trocellen** y su correcto cumplimiento, se ha creado un Canal ético en el que los proveedores y socios de negocio, pueden comunicar cualquier consulta o incumplimiento del presente Código de Ética Empresarial.

Toda comunicación llevada a cabo mediante este Canal será recibimiento y gestionada diligentemente por parte del Órgano de *Compliance* Penal, quien actuará en todo momento bajo el principio de confidencialidad durante todas las etapas del proceso de tratamiento de las comunicaciones recibidas de buena fe, así como también a lo largo del eventual proceso posterior de investigación de los hechos comunicados.

Se garantiza la confidencialidad de las comunicaciones recibidas de acuerdo con el principio de buena fe y en base a indicios razonables, cumpliendo con la normativa de protección de datos, así como la inexistencia de represalias contra la persona comunicante.

Las vías de comunicación habilitadas son:

- Correo electrónico: canal.etico@trocellen.com
- Dirección postal: Calle de Ávila, s/n, 28804 Alcalá de Henares, Madrid.
- Teléfono: +34 918855500
- Reunión presencial con el Compliance Officer, solicitándola previamente, a través del correo electrónico: canal.etico@trocellen.com.

El incumplimiento del Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, originará la aplicación de medidas que pueden afectar la relación contractual y comercial entre **Trocellen** y el Proveedor.

En función de la gravedad del incumplimiento, puede derivar en una simple advertencia, pudiendo lograr hasta la resolución del contrato y la descalificación como socio de negocio de **Trocellen**, sin perjuicio otras acciones legales o administrativas que sean aplicables.



5. Gestión de consecuencias: resolución contractual

En caso de incumplimiento de la presente Política por parte de cualquier Proveedor podrá dar lugar a la resolución de la relación contractual vigente con **Trocellen**.

Todo ello sin perjuicio de las demás consecuencias legales y/o contractuales a que dichos incumplimientos pudieran dar lugar.